



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 1 de 2022

Radicado: 001-2017-01458

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por JESÚS ALBERTO CARDONA ATEHORTUA contra COLEPNSIONES, revisado el expediente, se encuentra el documento 09PagoCostas en el que el apoderado de la parte demandada afirma que la ejecutada pagó la totalidad de la obligación reclamada y aporta constancia de ello por el valor que se libró en el mandamiento de pago \$924.000.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por JESÚS ALBERTO CARDONA ATEHORTUA contra COLEPNSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso.

TERCERO: DISPONER la entrega de los títulos a que haya lugar, previa solicitud por parte de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 085____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-TT546 DE 2020, EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--